

**LISTADO DE REQUISITOS PARA FERIAS Y EVENTOS QUE INVOLUCREN ACTIVIDADES DE SALUD,
BELLEZA Y PERFORACIÓN**

(Peluquería, cuidado de manos y pies, maquillaje social o estética/cosmetología, tatuajes temporales, body paint)



La presente lista esta diseñada como material de apoyo para que usted verifique el cumplimiento de los requisitos aplicables a las actividades relacionadas con peluquería, cuidado de manos y pies, maquillaje social o estética/cosmetología, tatuajes temporales, body paint, entre otras relacionadas que lleguen a realizarse en el recinto ferial CORFERIAS y sus áreas complementarias, conforme a lo establecido en la Ley 9 de 1979, demás normatividad sanitaria aplicable y los resultados de las reuniones técnicas realizadas con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Salud para la vigilancia sanitaria del recinto.

Tenga en cuenta que toda la normatividad que actualice o derogue las normas mencionadas aquí y las demás aplicables, aunque no se relacionen en este documento, serán objeto de cumplimiento durante el desarrollo de la feria o evento y será su responsabilidad consultarlas y hacerle seguimiento.

ASPECTOS A VERIFICAR

DOCUMENTOS

Cuenta con certificado de idoneidad como Técnico Laboral por competencias en peluquería, cuidado de manos y pies, maquillaje Social, artístico, decorativo o estética/cosmetología, en caso de prestar estos servicios.

Nota: Para el caso de barbería el certificado de Peluquería es valido.

En caso de que el certificado-título anteriormente mencionado sea anterior al año 2010, el personal que va a realizar los procedimientos, debe contar con formación adicional en bioseguridad y tiene el documento que lo Certifica.

Cuenta con el inventario de procedimientos o servicios a prestar durante el evento, indicando el responsable y modo de aplicación (Puede documentarla en un manual, incluyendo los productos cosméticos).

Cuenta con el registro de los equipos de uso estético (dispositivos médicos) y su mantenimiento, incluyendo manuales, hoja de vida de los mismos, en la que se dé cuenta de que se han efectuado los mantenimientos indicados por el fabricante. Adicionalmente, cuenta con el registro sanitario o permiso de comercialización expedido por un ente de control. (Ejemplo: DIAN o INVIMA)

Todos los productos cosméticos, tanto los que se comercializan como los que sean para aplicación durante el evento, deben contar con Notificación Sanitaria Obligatoria emitida por el INVIMA.

Sitúa en área visible el plano de distribución de áreas y la ruta interna de manejo de residuos, aplicable al stand.

Para los residuos Peligrosos/biosanitarios cuenta con la ruta sanitaria para la evacuación de residuos proporcionada por Corferias y tiene claros los horarios de recolección.

Esta documentado e implementado el protocolo de limpieza, desinfección y esterilización de equipos, herramientas de trabajo y stand, que incluya los insumos, procedimientos, frecuencias adecuados y se verifica a través del registro en una lista de chequeo. Además cuenta con fichas técnicas y hojas de seguridad de productos químicos. (Jabón de manos, gel antibacterial, detergentes, desinfectantes, etc.)

Dispone de un manual de bioseguridad que tenga como anexo lo aplicable a la feria y su stand y cuenta con: Introducción; Precauciones generales; Selección y uso de elementos de protección personal para usuarios y trabajadores; Descripción de técnicas de higiene de manos; técnicas de asepsia; y Gestión integral de residuos articulado con el establecido por Corferias.

INSTALACIONES

Para el montaje en el interior de los pabellones, debe contar con pisos, paredes y divisiones de áreas; contruidos o recubiertos en revestimientos o materiales sanitarios, lisos, continuos, de tonos claros, se mantiene limpios y en buen estado.

Nota 1: Para el caso de los pisos, debe garantizar como mínimo tapete plástico que cubra la totalidad de la superficie del área de trabajo y la adherencia total al piso.

Nota 2: Si la actividad en su stand así lo requiere (Uso de Compresores, pinturas, tintes, solventes, u otros químico que generen olores o vapores) coordinar con Corferias, una ubicación que garantice ventilación natural.

Para el montaje en áreas libres, se debe utilizar estiba plástica o piso impermeable de superficie que facilite la limpieza, que cubra la totalidad del área de trabajo, contar con techos, paredes y divisiones de áreas, contruidos o recubiertos en revestimientos o materiales sanitarios, lisos, continuos, de tonos claros y que se mantengan limpios y en buen estado.

Debe disponer de un área de asepsia, (puede ser comunal, mínimo dos por pabellón) con punto de agua (potable) y desagüe, dotado de : zona para lavado de manos y utensilios y zona para el lavado de cabezas (cuando aplique) en material sanitario de fácil limpieza y desinfección, diferentes a las unidades sanitarias del recinto ferial CORFERIAS. Además, se encuentra señalizado y con una separación que garantice el acceso únicamente a personal autorizado.

Si el stand realizará procedimientos estéticos corporales, que impliquen el uso de productos que requieran enjuague (chocolaterapia), debe garantizar que allí mismo cuenten con una ducha portátil (no instalada por Corferias), dotada de espacio adecuado, privado y con las características higiénico sanitarias necesarias, para el usuario (pisos, paredes, techos, claros, no porosos y de fácil limpieza, no absorbentes con agua y desagüe).

Todos los componentes y superficies del mobiliario, como sillas, mesas, tocadores, estantes y similares, están contruidos, recubiertos o tapizados en material sanitario, resistente a ataque químico y permanecen en buen estado.

Las instalaciones eléctricas y la iluminación se encuentran protegidas contra rozamiento, deterioro, impacto y con la carga necesaria para evitar sobrecargas del sistema, (Corferias realiza la instalación, según la solicitud del expositor, importante no sobrecargar las conexiones instaladas).

Disponer de un botiquín de primeros auxilios, señalizado y dotado con sus elementos básicos como: algodón, desinfectante, gasa y cinta adhesiva.

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN AREAS DE TRABAJO
Se seleccionan y utilizan elementos de Protección Personal (EPP) apropiados, de acuerdo con el riesgo, con características, frecuencias de uso adecuado y están relacionados en el manual de bioseguridad del stand.
Conoce los planos de comunicación ubicados en la entrada de cada pabellón, donde se relacionan las salidas de emergencia. Además. Identifica durante la feria /evento rutas de evacuación, puntos de encuentro y brigadistas.
Si usted se encuentra en área libre, debe garantizar la ubicación de un extintor Multipropósito, debidamente señalizado y ubicado en base metálica, evitando el contacto directo con el piso.
MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
El stand tiene canecas en material sanitario, con tapa y bolsa para el almacenamiento de residuos generados en su stand, garantizando la separación en la fuente acorde al plan de saneamiento de Corferias. (Orgánicos: caneca y bolsa verde, Ordinarios: caneca y bolsa gris y cuando sea aplicable Peligrosos/biosanitarios: Caneca y bolsa roja y/o desactivación (cuando aplique)), además tiene documentado el protocolo de higienización de las mismas y ha definido frecuencias para la evacuación de los residuos a los puntos fijos de Corferias. Nota 1: Para el caso de residuos peligrosos debe coordinar con el área de servicios de Corferias la logística de recolección que especifica horarios y ruta de evacuación. Nota 2: En el caso que su stand genere residuos corto punzantes, debe contar con un guardián y coordinar con el área de servicios de Corferias la logística de recolección que especifica horarios y ruta de evacuación.
DEFINICIONES
Área libre: Entiéndase como el espacio físico ubicado fuera de los pabellones. Residuos Orgánicos: Todos aquellos residuos que son biodegradables, se componen naturalmente y tiene la propiedad de poder desintegrarse o degradarse rápidamente, transformándose en otra materia orgánica. Los residuos orgánicos se componen de restos de comida y restos vegetales de origen domiciliario. Residuos Ordinarios: Son aquellos generados en el desempeño normal de las actividades y que no son susceptibles de recuperación o reciclaje. Residuos Peligrosos: Son todos aquellos residuos que por sus propiedades intrínsecas representan riesgos para la salud y el medio ambiente. Residuos Biosanitarios: son aquellos residuos potencialmente contaminados con sustancias biológicas al haber estado en contacto con personas o fluidos biológicos.

NORMATIVIDAD

Para mayor ampliación de la información de los requisitos a cumplir puede consultar la siguiente normatividad aplicable vigente, en la página del observatorio de salud ambiental en el siguiente link:

<http://biblioteca.saludcapital.gov.co/ambiental/index.shtml?s=5&linea=5>

- * Ley 9 de 1979. Código Sanitario Nacional. Por el cual se dictan medidas sanitarias.
- * Decreto 4909 de 2009: Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones.
- * Resolución 2827 de 2006: Por la cual se adopta el Manual de bioseguridad para establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental.
- * Ley 711 de 2001: Por la cual se reglamenta el ejercicio de la ocupación de la cosmetología y se dictan otras disposiciones en materia de salud estética.
- * Resolución 2263 de 2004: Por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los centros de estética y similares y se dictan otras disposiciones.
- * Resolución 3924 de 2005: Por la cual se adopta la Guía de Inspección para la Apertura y Funcionamiento de los Centros de Estética y Similares y se dictan otras disposiciones.
- * Resolución 2117 de 2010: Por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos que ofrecen servicio de estética ornamental tales como, barberías, peluquerías, escuelas de formación de estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines y se dictan otras disposiciones.
- * Acuerdo 103 de 2003: Por el cual se dictan medidas para proteger la salud de las personas en la práctica de tatuajes y piercing en el Distrito Capital de Bogotá.
- * Decisión 516 de 2002: Armonización de Legislaciones en materia de Productos Cosméticos.
- * Decreto 4725 de 2005: Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.
- * Decreto 1575 de 2007: Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- * Resolución 2115 de 2007: Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.
- * Decreto 780 de 2016: parámetros para el manejo integral de residuos hospitalarios y similares.
- * Las demás pertinentes que modifiquen o sustituyan las anteriores.